

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

12.201/05. **Resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación para la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón).**

La Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, en su disposición adicional cuarta, declara la utilidad pública, con carácter general, de las obras de construcción de nuevos Centros Penitenciarios.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias acordó, el día 26 de enero de 2004, la tramitación de un expediente dirigido a la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para la implantación de un Centro Penitenciario en el término municipal de Albocàsser (Castellón).

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 5 de noviembre de 2004, reconoció la utilidad pública de las obras necesarias para la construcción del citado Centro Peniten-

ciario y declaró, asimismo, de urgencia la ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución de las obras, según consta en el acuerdo, cuya parte dispositiva dice:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, 10 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, y en relación con la disposición adicional decimocuarta de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988, se reconoce la utilidad pública de la finalidad a la que han de afectarse los terrenos necesarios para la construcción de un nuevo Centro Penitenciario en Albocàsser (Castellón), y se declara de urgencia la ocupación de los bienes y terrenos necesarios para ello, ya que es preciso disponer, a la mayor brevedad, de un nuevo Centro que permita descongestionar los existentes en esa área territorial, y existe la necesidad inmediata de penetrar en los terrenos al objeto de que se pueda ejecutar, en el menor tiempo posible, el inicio de las obras.

La expropiación tiene su justificación al resultar infructuosas las negociaciones con los propietarios de los terrenos para que procedieran a su venta de forma voluntaria, a pesar de que se habían adquirido por compraventa la mayoría de las parcelas, salvo ocho de ellas, cuya superficie es de 19.532 m², que ahora se expropian.

Los bienes y derechos necesarios son los que se relacionan a continuación:

Madrid, 11 de febrero de 2005.—El Director general de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

Polig. catastral	Parcela catastral	Municipio	Superficie catastral (m ²)	Superficie registral (m ²)	Titular catastral	Titular registral	Expropiación
12	343	Albocàsser.	3.588	4.449	Sales García, Argemiro.	Argemiro Sales García y Josefa Margarita Mas Alcácer. No consta. No consta. No consta. Marín Safont, Ramiro. No consta. No consta. No consta.	Total.
	371		3.650	—	Vidal Querol, Eladio.		
	379		1.144	—	Rodrigo Fernández, Mariano.		
	383		1.290	—	Roda Moliner, José Miguel.		
	384		2.887	2.215	Marín Miralles, Ramiro.		
	393		3.647	—	Llopis Montull, Francisco.		
	397		2.489	—	Gasulla Peraire, Manuel.		
	405		837	—	Beltrán Bellmunt, Felipe.		

De acuerdo con el art. 52.2 y 3 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los propietarios, a los arrendatarios, si los hubiere, y a los demás posibles interesados para el día 18 de abril de 2005, a las diez horas, a fin de que se personen, por sí o debidamente representados, en las oficinas del Ayuntamiento de Albocàsser (Castellón), sitas en Plaza de la Iglesia, núm. 7, sin perjuicio de desplazarse, posteriormente, a las parcelas, si se estima necesario. Los interesados deberán personarse con el D.N.I., documentos acreditativos de la propiedad o de otros posibles derechos sobre los terrenos, así como el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El objeto de esta comparecencia será el levantamiento del acta previa a la ocupación, en la que se describirá la finca y se harán constar todas las manifestaciones y datos que se apunten y sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinados por la rápida ocupación.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos o de un Notario.

Valencia, 17 de marzo de 2005.—El Delegado del Gobierno, Antonio Bernabé García.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11.443/05. **Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente a la información pública de la relación de bienes y derechos afectados por la obra de saneamiento del entorno de Doñana. Colectores y estaciones de aguas residuales de los municipios de La Palma del Condado, Bonares, Villalba del Alcor, Villarrasa, Niebla y Lucena del Puerto (Huelva). Modificano n.º 2.**

El Real Decreto-ley 3/1993, de 26 de febrero, arbitra medidas urgentes sobre materias presupuestarias, tributarias, fi-

nancieras y de empleo, declarando de interés general las obras de «Saneamiento del Entorno de Doñana (Huelva)».

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 17 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la relación de bienes y derechos objeto de la expropiación, la cual se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en los demás medios que establece el artículo 18 de la Ley, para que en el plazo de quince días cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la misma.

Badajoz, 8 de marzo de 2005.—El Secretario General, Diego de la Cruz Otero.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11.354/05. **Anuncio de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Delegación Provincial de Jaén por el que se somete a información pública la solicitud de declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de línea aérea a M.T. 25 kV de 11.334 m, denominada Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar, en Baeza, y Bedmar-Garcíez (Jaén).**

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

A estos efectos se inserta la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por el procedimiento de expropiación forzosa del pleno dominio o para la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica.

Descripción de la instalación:

N.º expediente: AT-10.318.

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.

Finalidad de la instalación: Nueva línea de media tensión a 25 kV y LA-110 en S/C denominada «Lamt. Sub. Pedro Marín-CD Rambla de Bedmar, en los términos municipales de Baeza y Bedmar-Garcíez» (Jaén).

Características de la instalación:

Línea aérea:

Tensión: 25 kV.

Longitud: 11.334 m.

Origen: Apoyo n.º 1 situado en Sub-Pedro Marín.

Final: Apoyo n.º 54 fin de línea.

Conductor: LA-110.

Término municipal: Baeza y Bedmar-Garcíez (Jaén).

Total presupuesto capítulo: 124.534,13 €.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Jaén, paseo de la Estación, 19, 2.ª planta, y formular las reclamaciones por duplicado que estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Jaén, 2 de marzo de 2005.—El Delegado Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, Manuel Gabriel Pérez Marín.